



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **243** -DP-2013.  
(Actuación 138/13)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Lorenzo Borrelli (DNI: 8.352.241) ante esta Defensoría el día 02 de Septiembre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que desde el día 9 de Marzo de 2011 tiene hecho por segunda vez el cambio de domicilio a Anasagasti N° 38 de esta ciudad, sin embargo no figura en los padrones no pudiendo votar en las últimas cuatro elecciones. Señala que se presentó ante la Junta Electoral Municipal para justificar su falta de voto, y se le aconsejó tramitar el nuevo documento, lo que así realizó. Sin embargo, se le ha informado que tampoco podrá votar en las próximas elecciones nacionales del mes de Octubre de 2013.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de incorporación en los padrones de la Junta Electoral Municipal a un vecino con registro de domicilio en la ciudad desde el año 2009

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Lorenzo Borrelli (DNI: 8.352.241), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 2 de Septiembre de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.


3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

  
09 SEP 2013  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

  
F. Galea  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche